

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, (Sucre), 10 de octubre de 2022.

RAD. 70473408900120220016000

La señora LENIS DEL CARMEN SANCHEZ URIBE, actuando a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela en contra de la alcaldía municipal de Morro Sucre, representada por el señor alcalde, señor TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS, y la Secretaria de Hacienda del mismo municipio.

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 86 de la C.P., Artículo 37 del decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011 y Decreto 1983 de 2017, el despacho procederá a su admisión y, le imprimirá el trámite correspondiente.

Por las razones consignadas, el juzgado:

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.

2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por la señora LENIS DEL CARMEN SANCHEZ URIBE, actuando a través de apoderado judicial contra TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS, en calidad de Alcalde municipal, de Morro Sucre y contra MARIA DEL ROSARIO DIAZ GUERRA, en calidad de secretaria de hacienda municipal de este mismo municipio.

3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.

4.- OFÍCIESE a los representantes legales de la Alcaldía Municipal de Morroa Sucre en cabeza de TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS, y a MARIA DEL ROSARIO DIAZ GUERRA, en calidad de secretaria de hacienda municipal de este mismo municipio o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional, para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presenten informe detallado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción. La parte accionada plural tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La accionada deberá allegar junto con su contestación, Certificado de Existencia y Representación Legal y/o acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, o cualquier otro documento similar, según sea el caso.

5.- Téngase al doctor SILVIO DE JESUS CARRALES GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.556.500, portador de la Tarjeta Profesional N° 211.668, como apoderado judicial de la señora LENIS DEL CARMEN SANCHEZ URIBE, en los términos y facultades del memorial poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2655cb2e94e18fd76a2c7281ce43f8deb7b8251eec7a7f837bd8b099ed0dcddc

Documento firmado electrónicamente en 10-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>